

**RV: OTROS ASUNTOS Rv: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
415513103001 2021 00104 00**

corresp_entrada_neiva <corresp_entrada_neiva@dian.gov.co>

Jue 6/07/2023 3:41 PM

Para: Jaime Andres Ortiz Rojas <jortizr1@dian.gov.co>

CC: Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Pitalito <j01cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (565 KB)

OF 1129 DIAN.pdf; 30ReformadeDemanda_215-216 (1).pdf;

Entrega Correspondencia virtual Radicado No. 013E2023009447– JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO PITALITO HUILA

Cordial Saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

De manera atenta, me permito informarle que su petición ha sido recibida de la cual se da traslado al buzón de la **DIVISIÓN DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, para su trámite correspondiente, de acuerdo con el organigrama de competencias de la Entidad. Teniendo en cuenta lo anterior, cualquier inquietud relacionada con su radicado deberá remitirla al destinatario de su solicitud.

La presente información se remite para su conocimiento y se deberá tener en cuenta que el trámite estará sujeto a los tiempos establecidos por la Ley para respuesta de los mismos por parte de las áreas competentes. Tenga en cuenta que las peticiones, solicitudes o respuestas deben tener las características requeridos en cada uno de los procedimientos y normatividad vigente.

Así mismo, las direcciones de correo electrónico habilitadas para radicar sus documentos en las diferentes sedes, podrán ser consultadas en la página principal de la DIAN <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la-DIAN.aspx>

El horario de radicación de comunicaciones oficiales virtuales y físicas de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. Si el correo ingresa después del horario en mención, se dará trámite a la solicitud el siguiente día hábil laboral.

Anexo: 2 Folios: 3

Atentamente,

Dagoberto Sierra Bracho.

dsierrab@dian.gov.co

Facilitador III - División Administrativa y Financiera DIAN

Oficina de Radicación

Tel: 608 8631243

Calle 7 N° 6 - 36 Edificio Nacional Piso 1 Neiva (Huila)

www.dian.gov.co



De: alterno2023_notificacionesjudiciales <alterno2023_notificacionesjudiciales@dian.gov.co>

Enviado el: jueves, 6 de julio de 2023 3:20 p. m.

Para: corresp_entrada_neiva <corresp_entrada_neiva@dian.gov.co>

Asunto: OTROS ASUNTOS Rv: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 415513103001 2021 00104 00

Cordial saludo,

Remito correo electrónico recibido en este buzón.

Cordialmente,

Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN

Subdirección de Gestión de Representación Externa

Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central

[Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia](#) - DIAN

Carrera 8 N° 6C - 38 Piso 4° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América

E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Pitalito <j01cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 6 de julio de 2023 3:04 p. m.

Para: notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

Asunto: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 415513103001 2021 00104 00

Buen día, adjunto 02 folios (Vistos en las páginas 215-216 de la reforma de la demanda) y oficio #1129 para su notificación.

Por favor acusar recibido, gracias

Atentamente,

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO PITALITO - HUILA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. “La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



OFICIO No. 01129
JULIO 06 DE 2023

Señores
DIAN
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	YURANY DUARTE BERMUDEZ
DEMANDADOS	FERNEY RUIZ MURCIA HENRY MURCIA ZAMBRANO SURT SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE S.A.S.
RADICACIÓN	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES 415513103001 2021 00104 00

Cordial saludo,

Conforme lo decidido en audiencia del 25 de mayo de 2023 dentro del proceso de la referencia, se le requiere para que, a más tardar dentro de los 30 días siguientes, de contestación y allegue copia a este juzgado de la respuesta a la petición que se anexa elevada por el apoderado actor Dr. Gilberto Rojas Sánchez el 18 de noviembre de 2021.

Anexo: 02 folios (Vistos en las paginas 215-216 de la reforma de la demanda)

Cordialmente,

PAOLA ANDREA MURCIA SCARPETTA

Oficial Mayor



Pitalito, 18 de noviembre del 2021.

Señores
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DIAN

Asunto: **Derecho de Petición de Información.**

GILBERTO ROJAS SANCHEZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P No. 41.467 del C.S.J., e identificado con cédula No.19.409.065 de Bogotá, en ejercicio del poder especial que me ha conferido la señora **YURANY DUARTE BEMUDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.080.265.715 de Argentina Huila, obrando en nombre propio y en representación de su hijo menor **JOHAN FELIPE HENAO DUARTE**, como compañera permanente e hijo del señor **JULIO CESAR HENAO QUIROZ (QEPD)**, según poder que adjunto, de la manera más comedida y respetuosa conforme el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, presento derecho de petición para que se entregue la siguiente información requerida para aportar dentro de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual; previo a los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El día 08 de marzo del 2020, el señor **JULIO CESAR HENAO QUIROZ (QEPD)**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.263.991, perdió la vida en un accidente de tránsito con un vehículo tipo taxi quien invadió el carril por donde se desplazaba el señor Henao Quiroz.

SEGUNDO: El Juzgado segundo promiscuo de Familia de Pitalito en sentencia del 12 de agosto del 2021, declaró que entre el fallecido **JULIO CESAR HENAO QUIROZ (QEPD)** y la señora **YURANY DUARTE BERMUDEZ**, con C.C. No. 1.080.265.715 se conformó una unión marital de hecho por el periodo comprendido entre el 13 de abril del 2013 al 8 de marzo del 2020 y que como consecuencia de lo anterior se conformó una sociedad patrimonial la que quedó disuelta y en estado de liquidación.

TERCERO: El señor **JULIO CESAR HENAO QUIRON (QEPD)** y la señora **YURANY DUARTE BERMUDEZ**, procrearon el menor **JHOAN FELIPE HENAO DUARTE**, conforme certificado civil de nacimiento con NUIP 1.080.265.810.

CUARTO: La señora **YURANY DUARTE BEMUDEZ**, obrando en nombre propio y en representación de su hijo menor **JOHAN FELIPE HENAO DUARTE**, como compañera permanente e hijo del señor **JULIO CESAR HENAO QUIROZ (QEPD)**, me otorgó poder amplio y suficiente para que los representará dentro de proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en atención a los hechos antes mencionados.

Con base en los anteriores hechos realizó la siguiente,

PETICIÓN

1. Se informe si el señor **JULIO CESAR HENAO QUIROZ (QEPD)**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.263.991. declaró renta entre los años 2015 v 2020. en caso afirmativo



aportar copia de las mismas.

La respuesta la recibiré en la carrera 4 No. 8-47 Oficina 201 de la ciudad de Pitalito - Huila, Telefax 8362944, o al correo electrónico brujo9151@hotmail.com.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, characteristic of a cursive or semi-cursive style.

GILBERTO ROJAS SANCHEZ
C.C. No. 19.409.065 DE Bogotá
T.P. No. 41.467 del C. S. de la Judicatura.

Anexo: Copia del poder Especial amplio y suficiente.

Copia de Registro civil de defunción del señor JULIO CESAR HENAO (QEPD) CC. 1.080.263.391.

Copia de la Cédula de ciudadanía del señor JULIO CESAR HENAO (QEPD) CC. 1.080.263.391.

Copia del registro civil de nacimiento de JHOAN FELIPE HENAO DUARTE

Copia de Sentencia del 12 de agosto del 2021, en donde se declaró la unión marital de hecho entre mi representada la señora YURANY DUARTE BERMUDEZ y el hoy occiso JULIO CESAR HENAO (QEPD).